



Universidad Nacional de Piura  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-R-2022**  
**Piura, 10 de marzo de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 0002-0002-22-9 de fecha 05 de enero de 2022, remitido por el Sr. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ, solicitando renovación de Resolución N° 937-R-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0937-R-2021 de fecha 09 de julio de 2021, se resolvió: Artículo 1º.- AMPLIAR, con eficacia anticipada, la asignación por concepto de riesgo de vida, refrigerio y movilidad, para los señores Heli Zegarra Escalante (chofer) y Martin Augusto Purizaga Guzmán (Seguridad Personal), personal asignados al Vicerrectorado de Investigación de la UNP;(...)

Que, mediante Oficio N° 0002-VRI-UNP-2022 de fecha 05 de enero de 2022, el vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para solicitar la renovación de la Resolución Rectoral N° 0937-R-2021 (09/07/2021); con la finalidad de que se les otorgue la asignación correspondiente por concepto de RIESGO DE VIDA, REFRIGERIO Y MOVILIDAD, a los trabajadores Sr. Heli Zegarra Escalante (conductor de la Unidad móvil asignada al Vicerrector de Investigación) y Sr. Martin Purizaga Guzmán (seguridad personal del Vicerrector de Investigación) Al respecto, debe indicarse que el Sr. Martin Purizaga Guzmán, es ganador de concurso público, para plaza de personal de seguridad especializado, con Resol. N° 1141-R-90 (06/12/90); asimismo, con oficio N° 040-VRI-2020-UNP (29/01/20), se solicito la rotación del servidor administrativo Sr. Heli Zegarra Escalante. Por lo antes expuesto, se solicita se sirva Autorizar la renovación de la Resolución a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año 2022; de los mencionados trabajadores;

Que, mediante Informe N° 0037-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 28 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que lo solicitado por el Vicerrector de investigación, relacionado a la renovación de la Resolución Rectoral N° 937-R-2021 que corresponde al riesgo de vida y racionamiento de los servidores administrativos HELI ZEGARRA ESCALANTE y MARTIN AUGUSTO PURIZAGA GUZMAN, chofer y seguridad del vicerrector de Investigación;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

META : 0015  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  
ESPECÍFICA DETALLE DE GASTO : 2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-PERSONAL ADMINISTRATIVO  
CERTIFICADO : 729

CONCEPTO	N° DE PERSONAS	MONTO	MESES	TOTAL
Riesgo de Vida	2	1,000	12	24,000
Refrigerio y Movilidad	2	744	12	17,856
TOTAL 2.1.				41,856

Que, dicha ejecución deberá contar con el documento resolutivo respectivo y con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo solicitado.

La presente Certificación presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector (e) y Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N°00002-0002-22-9;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del



Universidad Nacional de Piura  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-R-2022**  
**Piura, 10 de marzo de 2022**

Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR**, la Resolución Rectoral N° 0937-R-2021 de fecha 09 de julio de 2021, mediante la cual se autoriza el pago por concepto de riesgo de vida, refrigerio y movilidad a favor de los servidores **SR. HELI ZEGARRA ESCALANTE** (chofer) y **SR. MARTIN AUGUSTO PURIZAGA GUZMAN** (seguridad personal), persona asignados al Vicerrector de Investigación de la UNP.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, con **eficacia anticipada** a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que otorguen a los servidores **SR. HELI ZEGARRA ESCALANTE** (chofer) y **SR. MARTIN AUGUSTO PURIZAGA GUZMAN** (seguridad personal), la suma de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 soles) por concepto de riesgo de vida y S/. 744.00 (setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) por concepto de refrigerio y movilidad, que constituye el 80% de la remuneración mínima vital (RMV), de acuerdo al Informe N° 0037-2022-UP-OCPYP-UNP.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT(3),OPP,URH(4),VRI,INT(2),ARCHIVO(2)  
16 copias/RRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL